



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2343)**

**16 DICIEMBRE 2022**

“Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

*"A la señora LEYDI YOHANA RIOS PANAMEÑO con CC. 67027506 y con código de familia No 1026273, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: Cali. Departamento: VALLE DEL CAUCA, Por los datos correctos: Municipio: Candelaria y proyecto DALIAS, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI."*

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Cooperativa Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

*"A la señora con YINETH AMPARO RAMIREZ REYES CC. 51873885 y con código de familia No 1157105, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: LA MESA. Departamento: CUNDINAMARCA, Por los datos correctos: Municipio: RICAURTE y proyecto ARRAYANES DE PEÑALISA, del Departamento de CUNDINAMARCA, cuyo vendedor es COOTRADECUN."*

Que la novedad reportada por Cooperativa Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Fondo Nacional Del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

*"A la señora ADRIANA YURLEY PRATO MEJIA con CC. 1090471729 y con código de familia No 1180487, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: VILLA DEL ROSARIO. Departamento: NORTE DE SANTANDER, Por los datos correctos: Municipio: LOS PATIOS y proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEALINA, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, cuyo vendedor es QBICO CONSTRUCCIONES S.A.S."*

Que la novedad reportada por Fondo Nacional Del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco De Bogotá, Cooperativa Confiar y Fondo Nacional Del Ahorro quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejó en el

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir los municipios de los hogares asignado en las resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022, a las cuales se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No 1933, 1720, 1826 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
1026273	1933	30/09/2022	67027506	LEYDI YOHANA RIOS PANAMEÑO	VALLE DEL CAUCA	CALI	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA
1157105	1720	9/09/2022	51873885	YINETH AMPARO RAMIREZ REYES	CUNDINAMARCA	LA MESA	CUNDINAMARCA	RICAUARTE
1180487	1826	16/09/2022	1090471729	ADRIANA YURLEY PRATO MEJIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 1933, 1720, 1826 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **16 DICIEMBRE 2022**

  
**JOSE ANDRES RIOS VEGA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López  
Revisó: Milagros Comas  
Aprobó: Marcela Rey Hernández